



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03-010- 2020-00725-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora - requiere

Se incorpora diligencia de notificación personal enviada a la demandada **Graciela Montoya Vélez**, en el correo electrónico yasmin.montoya84@gmail.com y con resultado positivo, sin embargo, no se cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se aportan las evidencias correspondientes sobre la obtención del correo electrónico.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de 30 días aporte la prueba sobre la obtención del correo electrónico de la demandada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284129b3609cb8684a500939e07dbd2b9f55365a3735d79f50fa36342c1085e9**

Documento generado en 05/04/2021 10:56:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>